



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autorización Licitación 15/2023

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la Ley n° 6588), la Acordada n° 26/2021, las Disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2023-234-TSJ-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2023-32007-TSJ-DCOMPRAS; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo técnico integral de seis (6) ascensores, provisión y reemplazo de repuestos, y el servicio de mantenimiento de una plataforma transportadora para sillas de ruedas y sus elementos complementarios, todo ello en el edificio sede del Tribunal; conforme con lo requerido por la Directora de Obras y mantenimiento en la comunicación oficial NO-2023-31818-TSJ-DOYM.

La Dirección de Contaduría clasificó el gasto, tomó conocimiento y cumplió la reserva de afectación presupuestaria, con cargo a la partida 1.40000.3.3.3, por la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$13,670,000.-), como consta en el informe IF-2023-32070-TSJ-DCONTA.

La Dirección de Compras y Contrataciones encauzó la contratación bajo el mecanismo de licitación pública, agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las declaraciones juradas aprobados por la Disposición DI-2023-234-TSJ-DGA, proyectó el Pliego de Condiciones Particulares y formalizó el Pliego de Especificaciones Técnicas a ser utilizados en este proceso (ver IF-2023-33683-TSJ-DCOMPRAS).

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2023-33716-TSJ-AJURIDICA.

Corresponde entonces dictar el acto administrativo de autorización del procedimiento de selección de ofertas, a realizarse bajo la modalidad de licitación pública en etapa única, de acuerdo con lo previsto por los artículos 13, 27 y 32 de la Ley n° 2095 y dentro de las competencias establecidas por el anexo I de la Acordada n° 26/2021.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

1. Autorizar el llamado a la Licitación Pública n° 15/2023, en etapa única, destinado a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo técnico integral de seis (6) ascensores, provisión y reemplazo de

repuestos, y el servicio de mantenimiento de una plataforma transportadora para sillas de ruedas y sus elementos complementarios, todo ello en el edificio sede del Tribunal; de conformidad con lo establecido por los artículos 13, 27 y 32 de la Ley n° 2095 (texto ordenado por ley n° 6588), y el Anexo I de la Acordada n° 26/2021, con un presupuesto de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$13,670,000.-).

2. Aprobar los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II.A y Anexo II.B), y el Apéndice I, que forman parte de la presente como IF-2023-33805-TSJ-DGA.

3.Fijar la fecha de recepción de las ofertas para el 24 de noviembre de 2023, de 11:30 a 12:00. Las ofertas serán remitidas, por vía electrónica, al correo ofertascompras@tsjbaires.gov.ar.

4. Establecer la apertura de ofertas para el 24 de noviembre de 2023, a las 12:00. La ceremonia de apertura de las ofertas se realizará de manera electrónica en la Dirección de Compras y Contrataciones, a través del sistema de trabajo remoto. Los oferentes que deseen participar del acto de apertura deberán hacerlo a través de la siguiente plataforma de videoconferencia: <https://jusbaires.webex.com/meet/soporteDIT3>.

5. Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en la presente licitación de la siguiente manera:

Integrantes titulares

Marina Benarroch, legajo n° 85;

Claudio Sbiroli, legajo n° 56;

Hugo Quinterno, legajo n° 27.

Integrantes suplentes

Walter Petronella, legajo n° 55;

Matías Ferrazzuolo, legajo n° 165.

6. Mandar se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

1. Objeto del Llamado: Contratación del (i) Servicio de mantenimiento preventivo técnico integral de seis (6) ascensores, provisión y reemplazo de repuestos, (ii) Servicio de mantenimiento de una plataforma transportadora para sillas de ruedas y sus elementos complementarios, del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia —Cerrito 760—, según lo descrito en las especificación técnicas Sección 3 Anexo II A y Sección 2 Anexo II B.

Renglón	Ítem	Descripción	Ascensor Nro.
1	1.1	Servicio de mantenimiento preventivo técnico integral de 6 (seis) ascensores instalados en el edificio sede del Tribunal, por un plazo de 12 (doce) meses.	Ascensor N° 1 – Central frente Ascensor N° 2 – Central contrafrente Ascensor N° 3 – Ala Viamonte frente Ascensor N° 4 – Ala Viamonte contrafrente Ascensor N° 5 – Ala Córdoba frente Ascensor N° 6 – Ala Córdoba contrafrente
	1.2	Provisión y reemplazo de 4 (cuatro) cerraduras	Ascensor N° 1
	1.3	Provisión y reemplazo de 4 (cuatro) límites de maniobra	Ascensor N° 2
	1.4	Provisión y reemplazo de 2 (dos) cerraduras de piso	Ascensor N° 2
	1.5	Provisión y reemplazo de cabezales niveladores y límites superiores del ascensor	Ascensor n° 3
	1.6	Provisión y reemplazo de cerradura de PB	Ascensor n° 3
	1.7	Provisión y reemplazo de contacto de clavada	Ascensor n° 4
	1.8	Provisión y reemplazo de 2 (dos) cerraduras del ascensor	Ascensor n° 4
	1.9	Provisión y reemplazo de 3 (tres) cerraduras	Ascensor n° 5
	1.10	Provisión y reemplazo de 3 (tres) tiras de cables de tracción	Ascensor n° 6

	1.11	Provisión y reemplazo de 5 (cinco) variadores de tensión y frecuencia (10HP) con adaptación de los controles de maniobras	Ascensores N°2, 3, 4, 5 y 6
2	2.1	Servicio de mantenimiento de <u>una plataforma</u> transportadora para sillas de ruedas y sus elementos complementarios, instalada en el edificio sede del Tribunal..	

2. Forma de cotización: En formularios del oferente con membrete, en original, con firma y aclaración, n° de CUIT, en pesos, con IVA incluido y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

En su oferta económica el oferente deberá consignar los precios de las siguientes formas:

- (i) **Por servicio de mantenimiento renglón 1 (ítem 1.1.) y renglón 2 (ítem 2.1)** el precio mensual y anual de la contratación, que comprenda la realización de la totalidad de las tareas previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas
- (ii) **Para la provisión y reemplazo de los repuestos detallados en el renglón 1 ítems 1.2 a 1.11,** precio unitario y total.

Los ítems 1.2 a 1.11 se deberán cotizar en la oferta económica, quedando sujetos a verificación y aprobación, siendo abonados sólo en caso de ser solicitados y ejecutados

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, **estando incluido en los precios** todos los costos conexos relativos al servicio propuesto.

No serán consideradas las ofertas no ajustadas al principio de cotización previamente establecido. No se aceptarán cotizaciones parciales.

En aquellos casos en que se coticen en forma discriminada precio unitario/mensual y Total/anual y existiera discrepancia entre el valor unitario/mensual y el total/anual cotizado, se tendrá como válido el importe del primero consignado en la oferta presentada. En ese mismo sentido, la discrepancia entre el precio expresado en letras y en números, se estará por el primero

3. Mantenimiento de oferta: Los oferentes proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

4. Garantía: Cuando el importe de la oferta supere las 100.000 unidades de compra (equivalente a \$ 15.000.000,00), es necesario presentar garantías de mantenimiento

de la oferta y de cumplimiento del contrato. Estas garantías deberán constituirse en los términos y modalidades previstos por los artículos 93 y 94 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6588); y de acuerdo con el artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

5. Pliegos: El pliego de bases y condiciones es gratuito. Puede descargarse de la página del Tribunal en Internet, solicitarse por correo electrónico a. Asimismo, se podrá descargar el pliego en el sitio www.tsjbaires.gov.ar, en la carpeta compras y contrataciones, pestaña “en trámite”.

6. Presentación de la oferta: El oferente formulará su oferta enviando la misma, vía electrónica al correo ofertascompras@tsjbaires.gov.ar en el día y horario fijado para ello en el acto del llamado, pudiendo participar mediante videoconferencia: <https://jusbaire.webex.com/meet/soporteDIT3>, a fin de observar la entrada de los correos a la mencionada casilla.

Las ofertas que ingresaran al correo indicado con posterioridad al horario estipulado para el acto de apertura, serán desestimadas por extemporáneas.

7. Apertura de las ofertas: El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo de forma virtual, en audiencia a realizarse de manera remota. Los oferentes que deseen presenciar el acto podrán hacerlo accediendo al link: <https://jusbaire.webex.com/meet/soporteDIT3>, en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

Nota:

(i) En caso de producirse una interrupción general del sistema al momento de la presentación y/o acto de apertura de ofertas, debidamente comprobado por la Dirección de Informática y Tecnología y verificada por la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia, que afecte el normal desenvolvimiento del proceso en la fecha y hora pactada, el acto de presentación y/o apertura de ofertas tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

(ii) Es responsabilidad del oferente verificar la efectiva recepción de su oferta - en el día y franja horaria fijada – al buzón designado ofertascompras@tsjbaires.gov.ar, debiendo corroborar por medio de su sistema de mensajería la “confirmación de entrega”.

En ese sentido y en consonancia a lo dispuesto, resulta sustancial la participación del licitante del acto de apertura, para informar, en el caso que ocurriera, algún imprevisto de recepción.

(iii) Tamaño de los correos electrónicos enviados: para un mejor tráfico y recepción de las propuestas enviadas por correo electrónico, se sugiere que el tamaño de los mismos no supere los 40 MB en formato PDF. En caso de que los archivos enviados contengan formatos de imágenes, deberán enviar la información en distintos correos, asegurándose de no superar el máximo de 40 MB.

8. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la Ciudad (RIUPP). Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP). Tal como establece el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, es condición para la preadjudicación que el proveedor acredite el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

9. Constitución de domicilio y correo electrónico: La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP.

10. Personas no habilitadas para contratar: El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 90 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 90 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

11. Fomento de la Competencia: el licitante, junto con su oferta, deberá presentar una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva conforme lo establecido en la Ley N° 6.379, declarando que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores de acuerdo al formulario. A tal fin, suscribirá la declaración jurada que integra las bases del presente llamado. (Conf. Artículo 16 de la ley 2095 texto consolidado por ley nº 6588 y al artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

12. Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas al correo: compras@tsjbaires.gov.ar

Para consultas sobre las Especificaciones Técnicas comunicarse con Dirección de obras y mantenimiento, al correo: obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar.

13. Constancia de Visita: Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones del edificio sede del Tribunal —Cerrito 760— a fin de tomar conocimiento de las características de la presente contratación.

Ante cualquier duda, el oferente deberá solicitar las aclaraciones necesarias, no pudiendo alegar posteriormente causa alguna de desconocimiento.

A fin de concertar la visita, deberá acordarse previamente con la Dirección de Obras y Mantenimiento al correo electrónico: obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar.

Atento que las visitas quedarán asentadas en el Registro de ingreso, una vez realizada la misma los oferentes deberán adjuntar a su oferta declaración jurada de haber dado cumplimiento a la visita de carácter obligatorio. Dicha declaración Jurada será validada por la Dirección de Obras y Mantenimiento en la etapa de evaluación de ofertas.

Serán inadmisibles las cotizaciones de los oferentes que no hubieran cumplido con la visita en forma previa a la presentación de su oferta.

14. Dotación del Personal. El oferente deberá indicar la cantidad de personal que considere necesario afectar para la ejecución de las tareas contratadas, conforme lo indicado en la cláusula 17 del PCP. Estas tareas deberán llevarse a cabo con personal propio, bajo relación de dependencia con el adjudicatario. Excepcionalmente, el Tribunal podrá autorizar a través de su Dirección General de Administración, que alguna tarea específica, que requiera una especialidad técnica determinada, pueda ser ejecutada por profesionales independientes contratados por el adjudicatario, de lo que deberá dejarse constancia en el momento de presentarse

la oferta; caso contrario, sólo se admitirá la prestación de servicios con personal bajo relación de dependencia con el adjudicatario

15. Responsabilidad por el personal y personas afectadas al servicio: Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Tribunal. La adjudicataria asumirá ante el Tribunal Superior de Justicia la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio sean estos dependientes o profesionales independientes contratados por ella. En caso de que para la prestación del servicio para este Tribunal la empresa subcontrate a profesionales independientes, estas subcontrataciones deben ser previamente autorizadas por la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia y deberán contar con los correspondientes seguros. Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros. El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Tribunal por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece la invitación a cotizar. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato. El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Tribunal, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

16. Seguros: A continuación se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Tribunal Superior de Justicia tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas para su admisibilidad. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y sus comprobantes de pago previo al inicio de cada período mensual. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si éstos no se han constituido. Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Tribunal Superior Justicia lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas. La contratación de los seguros que aquí se requieren, es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean éstos de carácter obligatorio o no.

16.1 Accidentes de Trabajo La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, por lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgo del Trabajo nº 24.557, sus decretos reglamentarios, modificaciones y leyes complementarias. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente *in itinere* por los montos que fije la legislación vigente.

Además la firma adjudicataria deberá presentar una declaración jurada en hoja membretada con firma del apoderado o representante legal de la empresa donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de póliza y nombre de la compañía aseguradora.

La documentación que acredite el cumplimiento de estos recaudos deberá ser presentada como condición previa al inicio del servicio con cuarenta y ocho (48) horas de antelación y será enviado al correo proveedoresoym@tsjbaires.gov.ar de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 hs., en caso de recibirse el correo electrónico fuera de los días y franja horaria fijada, se considerará recibido a las 9.00 hs del siguiente día hábil, de lo contrario podrá rescindirse el contrato por culpa del adjudicatario. Asimismo el Tribunal Superior de Justicia estará facultado para solicitar la presentación de las referidas constancias, en cualquier momento durante la prestación del servicio.

Asimismo el adjudicatario deberá presentar nota emitida por la ART de acuerdo al formulario 1.a. modelo de renuncia de repetición adjunto en el **Apéndice I**.

16.2 Accidentes Personales: En caso de corresponder —previa autorización del Tribunal— si el adjudicatario contrata profesionales independientes para prestar servicios, que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con cobertura de la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos un millón (\$ 1.000.000,00.-).

La subcontratación no liberará al adjudicatario de las obligaciones asumidas con motivo de la adjudicación, siendo éste responsable del cumplimiento del contrato en todos y cada uno de sus términos, con independencia de que el incumplimiento sea directamente imputable a su subcontratista, en cuyo caso éste último será solidariamente responsable con aquél.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto: *“La compañía renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes.*

16.3 Responsabilidad Civil: Previo al inicio de la ejecución de las prestaciones, el adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, por la suma mínima comprensiva de PESOS DIECISÉIS MILLONES CON 00/100 (\$16.000.000,00.-), por los daños que como consecuencia de la prestación de servicio, se ocasione a personas, cosas y/o bienes y servicios de terceros y/o del Tribunal Superior de Justicia.

Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y a satisfacción del Tribunal Superior de Justicia. La póliza deberá ser endosada a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de que el monto de los seguros contratados no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario. De igual manera en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños ocasionados, liberando al Tribunal Superior de Justicia de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el adjudicatario dejase de contratar y/o mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil, el Tribunal Superior de Justicia podrá, con independencia de cualquier otra facultad o derecho que pudiera ejercer; contratar el seguro y pagar los premios necesarios o que fueran adeudados por el adjudicatario. El Tribunal Superior de Justicia deducirá los premios así desembolsados del pago de la correspondiente factura. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

La adjudicataria deberá contratar un seguro que cubra los riesgos de sus empleados que realicen trabajos de altura, previstos en el pliego de especificaciones técnicas u otros. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

Ante la falta de contratación en tiempo de los seguros previstos en el presente numeral, que no permita el inicio de la prestación del servicio en término, serán de aplicación las penalidades y multas establecidas en las cláusulas 29 a 30.

17. Nómina de personal y Supervisor: Previo a dar comienzo a la prestación, el adjudicatario deberá al momento de la firma de la Orden de Provisión presentar una planilla conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al servicio, incluyendo representante o supervisor en el caso de corresponder, indicando a tal efecto los datos que se detallan:

- Apellido
- Nombres
- Tipo y número de documento de identidad
- Función (operario, encargado, supervisor, etc.)
- Número de CUIL (Código Único de Identificación Laboral)

La falta de cumplimiento del requisito obstará al inicio de las tareas por causas imputables al adjudicatario dando lugar a la aplicación de multas, y de corresponder, a la rescisión del contrato.

La nómina del personal deberá ser actualizada cada vez que se produzca una variante en su dotación, y notificar fehacientemente a este Tribunal Superior de Justicia las altas y bajas que se registren, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas.

18. Condición de empleador: El adjudicatario deberá asumir todas las obligaciones y cargas en su condición de empleador, eximiendo totalmente al Tribunal Superior de Justicia de cualquier pretensión en tal sentido. El personal del adjudicatario no tendrá, por tanto, relación de dependencia alguna con este Tribunal. Asimismo el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las leyes que rigen en materia sanitaria (libretas sanitarias actualizadas, exámenes físicos, certificados, etc.).

19. Cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Queda expresamente establecido que el adjudicatario es responsable de la observancia rigurosa de toda la legislación y normativa vigente en la materia, con la obligación de cumplimentar sus exigencias en el debido tiempo y forma. En caso contrario el Tribunal podrá entre otras medidas, disponer —con el auxilio de personal propio o subcontratando a terceros— de las acciones que sean necesarias y trasladar a la empresa responsable la totalidad de los gastos directos e indirectos que ello demande. Este cargo se ejecutará sobre certificaciones o facturas.

20. Comportamiento. El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente. Cuando este Tribunal Superior de Justicia se lo requiera, el adjudicatario deberá dejar de encomendar tareas en el edificio sede del Tribunal al personal que, por alguna causa y a juicio de la contratante no sea considerado apto para el desempeño de las funciones encomendadas y/o hubiere incurrido en falta o comportamiento considerado inapropiado.

21. Aclaración de documentación: Con el fin de evaluar correctamente la oferta, el Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación remitida, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

22. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá sobre las propuestas que resulten ser las más convenientes para cada renglón y se ajusten a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego.

23. Impugnaciones: Los interesados pueden formular impugnaciones en el plazo de tres (3) días a contar desde vencimiento del último anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. Será condición de admisibilidad de la impugnación a la preadjudicación, por parte de los oferentes, el depósito del cuatro por ciento (4%) del monto total de la oferta preadjudicada, en concepto de la garantía de impugnación (conf. artículos 19 y 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado por inadmisibilidad de la totalidad de las ofertas, o por no haber ninguna conveniente, deberá efectuarse el depósito del cuatro por ciento (4%) sobre el precio total de la propuesta perteneciente al impugnante.

En el supuesto de impugnación al pliego, el depósito será equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto total afectado y la impugnación podrá ser presentada hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas (no se encuentra comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo), transcurrido ese plazo, no se dará curso a presentación alguna en ese sentido. Para el caso de las impugnaciones, las mismas deberán ser presentadas mediante correo electrónico en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración (meadm@tsjbaires.gov.ar) adjuntando la boleta de depósito –escaneada-, caso contrario no será considerada la impugnación

24. Iniciación y Duración del servicio:

(i) **Servicio de mantenimiento preventivo técnico integral anual (renglón 1 ítem 1.1):** El servicio se iniciará una vez firmada la correspondiente orden de provisión, estimativamente el 01 de enero de 2024.

(ii) **Servicio de mantenimiento de plataforma (renglón 2 ítem 2.1)** El servicio se iniciará una vez firmada la orden de provisión, estimativamente el 01 de enero de 2024.

Los referidos servicios deberán incluir la provisión por parte del adjudicatario de todos los materiales, equipos y demás elementos que resulten necesarios para la ejecución de las tareas encomendadas, así como también la totalidad de la mano de obra que se requiera en cada caso, corriendo por su exclusiva cuenta los gastos directos e indirectos que la ejecución de dicha tareas demande.

El plazo de inicio de los servicios de mantenimiento anual de los renglones 1 y 2 puede ser modificado por parte del Tribunal, cuando razones justificadas lo ameriten. El plazo de duración del contrato es de doce (12) meses. El Tribunal Superior de Justicia podrá prorrogar el contrato, en las condiciones establecidas en el Artículo n° 111 de la Ley n° 2095 (texto consolidado por ley 6588) y el Decreto reglamentario comunicando la opción al proveedor, con antelación al vencimiento.

25. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

26. Fiscalización general de la prestación: La Dirección de Obras y Mantenimiento de la Dirección General de Administración fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios. Las comunicaciones entre el Contratista y la Dirección de Obras y Mantenimiento se efectuarán a desde y hacia la casilla de

obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar, conforme Sección 2 apartado 2.4, Anexo II (A) y Anexo II (B) del Pliego de Especificaciones Técnicas.

27. Revocación de procedimiento. El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (cfr. artículo 76 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6588).

28. Rescisión. El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 116 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6588).

29. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 120 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6588 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley de Compras y Contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

30. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Dirección de Compras y Contrataciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no iniciar el servicio en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c) Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 121 de la ley n° 2095 (texto consolidado ley n° 6588).

31. Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobrepase las 5 (cinco) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

32. Conformidad definitiva. La Comisión Receptora de Bienes y Servicios dará:

(i) Servicio de mantenimiento renglón 1 (ítem 1.1.) y renglón 2 (ítem 2.1): la correspondiente conformidad mensual de las tareas realizadas, mediante la emisión del Parte de Recepción Mensual Definitiva.

33. Forma de Pago: Se efectivizará conforme el siguiente detalle:

(i) Servicio de mantenimiento renglón 1 (ítem 1.1.) y renglón 2 (ítem 2.1): por mes vencido, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Mensual Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

(ii) Tareas descriptas en el renglón 1 (ítem 1.2 a 1.11) en caso de ser requeridas, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

34. Tramitación de Facturas. : Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración por correo electrónico a meadm@tsjbaires.gov.ar, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00. (conf. Art. 110, ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6588)

35. Interpretación: En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: Nota: La presente contratación se regirá por las disposiciones de la ley n° 2095 texto consolidado por la ley n° 6588 (BOCBA n° 6517) y las contenidas en el Pliego Único de Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095 aprobada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando no mediara regulación expresa en el presente Pliego y aquella no sea incompatible con las regulaciones aquí establecidas.

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
GENERALES Y PARTICULARES
“MANTENIMIENTO ANUAL DE LOS ASCENSORES
DEL EDIFICIO CERRITO 760”**

SECCIÓN 1: GENERALES

1.1. Objeto

- A. Prestar el servicio anual de mantenimiento de los 6 (seis) ascensores y 1 (una) plataforma salvaescaleras del edificio del TSJ, sito en Cerrito 760.
- B. Provisión y Reemplazo de 4 (cuatro) cerraduras del ascensor N°1
- C. Provisión y Reemplazo de 4 (cuatro) límites de maniobra en ascensor N°2
- D. Provisión y Reemplazo de 2 (dos) cerraduras de piso en ascensor N°2
- E. Provisión y Reemplazo de cabezales niveladores y límites superiores del ascensor N°3
- F. Provisión y Reemplazo de cerradura de PB en ascensor N°3
- G. Provisión y Reemplazo de contacto de clavada del ascensor N°4
- H. Provisión y Reemplazo de 2 (dos) cerraduras del ascensor N°4
- I. Provisión y Reemplazo de 3 (tres) cerraduras del ascensor N°5
- J. Provisión y Reemplazo de 3 (tres) tiras de cables de tracción del ascensor N°6
- K. Provisión y Reemplazo de 5 (cinco) variadores de tensión y frecuencia (10HP) con adaptación de los controles de maniobras, para los ascensores N°2, 3, 4, 5 y 6. Se deberá cumplir con la totalidad de los trabajos solicitados ajustándose a las presentes especificaciones y según lo detallado en la Sección 3: Tareas a realizar. Los ítems B a K se deberán cotizar en la oferta económica, quedando sujetos a verificación y aprobación, siendo abonados sólo en caso de ser solicitados y ejecutados.

1.2. Alcance

Los Oferentes deberán cotizar lo especificado en el punto 1.1. Objeto contemplando todos los trabajos que en las presentes especificaciones se indiquen e incluso aquellos que, nombrados o no, se requieran para llevar a cabo el objeto del contrato.

1.3. Normativas

El Contratista deberá cumplir con lo estipulado en las normativas vigentes que regulen su actividad, para el ámbito de CABA y las tareas a realizar.

Se deberá dar cumplimiento a todas las normativas relacionadas a la Seguridad e Higiene en el trabajo.

SECCIÓN 2: PARTICULARES

2.1. Repuestos

La presente contratación por el Servicio de Mantenimiento anual no incluye repuestos, los mismos en caso de ser necesarios serán cotizados por el Contratista y quedarán sujetos a la aprobación del Tribunal siendo verificados con el Tarifario de

precios indicativos vigente de la Cámara Empresaria de Conservadores de Ascensores y Afines de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los mismos deberán ser nuevos, de tipo y marca igual a la existente. En caso de no encontrarse en el mercado ofrecer una opción 100% compatible.

El Contratista será el único responsable por las fallas, averías y/o desgastes excesivos que pudieran producirse como consecuencia de deficiencias, incumplimientos o negligencias de los trabajos de mantenimiento a su cargo, debiendo en tal caso reponer los elementos dañados a su exclusivo cargo.

2.2. Registro de conservadores

El Contratista deberá estar inscripto en el Registro de empresas conservadoras de la Agencia Gubernamental de Control de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para poder realizar el seguimiento del mantenimiento de los ascensores a través del aplicativo "Ascensores Registrados".

Se deberá prestar especial atención a la actualización constante del Libro Digital ante cada evento o intervención sobre los ascensores.

2.3. Representante Técnico

Los Oferentes deberán presentar un Representante Técnico y su correspondiente matrícula profesional vigente para el ámbito de CABA.

El Representante Técnico será el nexo entre el Contratista y la Dirección de Obras y Mantenimiento. Deberá estar presente, indefectiblemente, ante las inspecciones que realice el GCBA.

Deberá presentarse por lo menos una vez por mes en la sede del TSJ a realizar un control sobre el estado de los ascensores. Estas visitas deberán quedar fehacientemente registradas a través de la firma del remito correspondiente al mantenimiento y deberá presentar un informe técnico a la Dirección de Obras y Mantenimiento detallando los puntos que se mencionan en el punto 2.5. de este Pliego. El cumplimiento de este requisito será condición necesaria para la certificación del servicio de cada mes.

2.4. Comunicaciones

Las instrucciones, observaciones o pedidos que se deban transmitir al Contratista, como también las respuestas o notificaciones por parte de éste, se efectuarán siempre mediante correo electrónico desde y hacia la casilla de obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar.

La Dirección de Obras y Mantenimiento podrá además implementar, al inicio o durante el transcurso de la contratación, los medios de comunicación y seguimiento de tareas que considere convenientes.

2.5. Informe técnico

Ante la solicitud de la Dirección de Obras y Mantenimiento, el Contratista deberá entregar un Informe Técnico detallando, como mínimo, los siguientes puntos:

- Tareas generales de mantenimiento realizadas en el mes;
- Estado integral de los coches y la instalación;
- Acciones preventivas recomendadas;
- Estimación de costos de reparaciones o reemplazos;
- Plazos de ejecución.

2.6. Visitas

Se coordinarán vía correo electrónico con la Dirección de Obras y Mantenimiento las fechas y horarios de las visitas mensuales programadas.



El Contratista empleará operarios idóneos y en cantidad suficiente para el cumplimiento de las tareas programadas en tiempo y forma.

La empresa contratista deberá además atender durante las 24hs los reclamos por fallas o detención de cualquiera de los ascensores motivo del contrato.

Ante el aviso por parte de la Dirección de Obras y Mantenimiento, el Contratista deberá presentarse dentro de las 3 (tres) horas de realizado el mismo. Estas visitas serán sin cargo adicional.

Luego de cada reclamo el Contratista informará, por correo electrónico, los trabajos realizados, el día de ejecución y el personal a cargo de los mismos.

2.7. Retiro de equipos

Cuando sea necesario retirar cualquier elemento para su reparación en taller o reemplazo se dejará, para constancia del TSJ, un remito donde conste fecha e identificación del elemento y del personal que lo retira. Se dará cumplimiento a la Acordada 1/2018, Anexo I, Reglamento de Administración de Bienes del TSJ.

El acarreo del elemento a retirar se realizará por cuenta y cargo del Contratista siendo plenamente responsable de la destrucción total, parcial, pérdida o deterioro del mismo, por la causa que fuere, obligándose a reemplazar en cualquier caso el elemento por otro nuevo, de iguales características técnicas.

2.8. Equipos y herramientas de trabajo

El Contratista deberá poseer las herramientas, dispositivos y equipos necesarios para efectuar correctamente la totalidad de las tareas correspondientes al servicio de mantenimiento. Todos los equipos, herramientas y dispositivos deberán ser conservados en condiciones adecuadas a fin de poder ejecutar los trabajos en los plazos previstos y con las medidas de seguridad correspondientes para el personal que los opera.

SECCIÓN 3: TAREAS A REALIZAR

3.1. Mantenimiento anual

A continuación se detallan las tareas mínimas que debe contemplar el servicio de mantenimiento, el Contratista deberá ejecutar todas las tareas necesarias para cumplir con el Objeto del contrato, aún si las mismas no estuvieran detalladas en las presentes especificaciones.

El servicio alcanza a 6 (seis) ascensores cuya identificación y ubicación es la siguiente:

Ascensor N° 1 – Central frente

Ascensor N° 2 – Central contrafrente

Ascensor N° 3 – Ala Viamonte frente

Ascensor N° 4 – Ala Viamonte contrafrente

Ascensor N° 5 – Ala Córdoba frente

Ascensor N° 6 – Ala Córdoba contrafrente

Se deberá evitar la detención de más de un ascensor por vez, salvo razones de fuerza mayor.

Estarán incluidos todos los materiales, herramientas, equipamiento y mano de obra para el mantenimiento preventivo.

Tareas mensuales

- Efectuar limpieza del solado del cuarto de máquinas, selector o registrador de la parada en los pisos, regulador o limitador de velocidad, grupo generador y otros elementos instalados, tableros, controles, techo de cabina, fondo de hueco, guidores, poleas inferiores tensoras, poleas de desvío y/o reenvío y puertas.
- Efectuar lubricación de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones componentes del equipo.
- Verificar el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistemas de alarma, parada de emergencia, freno, regulador o limitador de velocidad, poleas y guidores de cabina y contrapeso.
- Constatar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento así como de sus amarres, control de maniobra y de sus elementos componentes, paragolpes hidráulicos y operadores de puertas.
- Constatar la existencia de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación, no sometidas a tensión eléctrica.
- Controlar que las cerraduras de las puertas exteriores, operando en el primer gancho de seguridad, no permitan la apertura de la misma, no hallándose la cabina en el piso y que no cierren el circuito eléctrico, que el segundo gancho de seguridad no permita la apertura de la puerta no hallándose la cabina en el piso y que no se abra el circuito eléctrico.

Tareas semestrales

- Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción y accionamiento del cable del regulador o limitador de velocidad, del cable o cinta selector o registrador de paradas en los pisos y cable de maniobra, particularmente su aislación y amarre.
- Limpieza de guías.
- Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpe el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos externos.
- Efectuar las pruebas correspondientes en el aparato de seguridad de la cabina y del contrapeso.

3.2. Reparaciones de carácter preventivo

Se deberá contemplar la provisión de mano de obra y repuestos necesarios para las reparaciones que se detallan, siendo las mismas de carácter preventivo a fin de evitar posibles fallas y salidas de servicio de los ascensores. En todos los casos los elementos a proveer podrán ser de iguales características a los existentes siempre y cuando se garantice que los mismos sean nuevos y sin uso, de lo contrario deberán proponerse elementos de reemplazo de tecnología superior realizando las adaptaciones necesarias para asegurar una compatibilidad del 100% con el resto del sistema instalado.

Provisión y reemplazo de 4 (cuatro) cerraduras del ascensor N°1



Las mismas actualmente presentan desgaste natural por el paso del tiempo. Se deberá contemplar también el refuerzo de los soportes de las cerraduras, mediante la colocación de nuevos soportes de perfilería, ya que actualmente presentan movimiento en sus fijaciones. Se deberán realizar los ajustes, mediciones y pruebas correspondientes a fin de garantizar el correcto funcionamiento.

Provisión y reemplazo de 4 (cuatro) límites de maniobra en ascensor N°2

Las mismas actualmente presentan desgaste natural por el paso del tiempo. Se deberán realizar los ajustes, mediciones y pruebas correspondientes a fin de garantizar el correcto funcionamiento.

Provisión y reemplazo de 2 (dos) cerraduras de piso en ascensor N°2

Las mismas actualmente presentan desgaste natural por el paso del tiempo. Se deberán realizar los ajustes, mediciones y pruebas correspondientes a fin de garantizar el correcto funcionamiento.

Provisión y reemplazo de cabezales niveladores y límites superiores del ascensor N°3

El ascensor presenta actualmente una falla que impide que el coche se nivele normalmente al reiniciar el tablero de fuerza motriz. En función de esto se solicita el reemplazo de los cabezales y límites finales. Además se deberá verificar la programación del variador para que nivele en la velocidad correspondiente. Se deberán realizar los ajustes, mediciones y pruebas correspondientes a fin de garantizar el correcto funcionamiento.

Provisión y reemplazo de cerradura de PB en ascensor N°3

La misma actualmente presenta desgaste natural por el paso del tiempo. Se deberán realizar los ajustes, mediciones y pruebas correspondientes a fin de garantizar el correcto funcionamiento.

Provisión y reemplazo de contacto de clavada del ascensor N°4

El mismo actualmente presenta desgaste natural por el paso del tiempo. Se deberán realizar los ajustes, mediciones y pruebas correspondientes a fin de garantizar el correcto funcionamiento.

Provisión y reemplazo de 2 (dos) cerraduras del ascensor N°4

Las mismas actualmente presentan desgaste natural por el paso del tiempo. Se deberán realizar los ajustes, mediciones y pruebas correspondientes a fin de garantizar el correcto funcionamiento.

Provisión y reemplazo de 3 (tres) cerraduras del ascensor N°5

Las mismas actualmente presentan desgaste natural por el paso del tiempo. Se deberán realizar los ajustes, mediciones y pruebas correspondientes a fin de garantizar el correcto funcionamiento.

Provisión y reemplazo de 3 (tres) tiras de cables de tracción del ascensor N°6

Las mismas actualmente presentan desgaste natural por el paso del tiempo, encontrándose resacos y espinados en los tramos intermedios. El largo aproximado de cada tira es de 35m. Se deberá contemplar también el reemplazo de botellas. Se deberán realizar los ajustes, mediciones y pruebas correspondientes a fin de garantizar el correcto funcionamiento.

Provisión y reemplazo de 5 (cinco) variadores de tensión y frecuencia (10HP) con adaptación de los controles de maniobras, para los ascensores N°2, 3, 4, 5 y 6.

Los variadores instalados actualmente en los ascensores se encuentran obsoletos, por lo que deberán ser reemplazados realizando la adaptación de los controles actuales a la nueva serie de comandos, adicionando relés, modificando el cableado y reemplazando las resistencias de frenado en caso de ser necesario. Se deberán realizar los ajustes, mediciones y pruebas correspondientes a fin de garantizar el correcto funcionamiento.

SECCIÓN 4: FORMALES

4.1. Oferentes

Los Oferentes deberán, junto con la oferta, presentar:

- Antecedentes de trabajos similares realizados en los últimos 5 años
- Representante técnico según **punto 2.3.**
- Declaración Jurada manifestando haber cumplido con la visita de obra obligatoria.

4.2. Consultas

Todas las consultas técnicas y operativas que surgieran de la lectura del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, tanto durante la etapa de cotización como durante la ejecución del trabajo, deberán ser remitidas al correo electrónico obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar. Las mismas, durante la etapa de cotización, serán respondidas en circular a todos los Oferentes que hayan realizado la visita de obra, hasta 48 horas antes de la fecha de apertura de ofertas.

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
GENERALES Y PARTICULARES
“PLATAFORMA TRANSPORTADORA PARA SILLAS DE RUEDAS”**

SECCIÓN 1: GENERALES

1.1. Objeto

Prestar el servicio anual de mantenimiento de 1 (una) plataforma transportadora para sillas de ruedas y sus elementos complementarios, en el edificio del TSJ sito en Cerrito 760, de acuerdo a las especificaciones del presente pliego y según lo indicado en la **Sección 3**.

1.2. Alcance

Los Oferentes deberán cotizar lo especificado en el punto 1.1. Objeto contemplando todos los trabajos que en las presentes especificaciones se indiquen e incluso aquellos que, nombrados o no, se requieran para llevar a cabo el objeto del contrato.

1.3. Normativas

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a todas las normativas vigentes que regulen su actividad, para el ámbito de CABA y las tareas a realizar.

Se deberá dar cumplimiento a todas las normativas relacionadas a la Seguridad e Higiene en el trabajo.

SECCIÓN 2: PARTICULARES

2.1. Repuestos

La presente contratación por el servicio de mantenimiento anual no incluye repuestos, los mismos en caso de ser necesarios serán cotizados por el Contratista y quedarán sujetos a la aprobación del Tribunal siendo verificados con el Tarifario de precios indicativos vigente de la Cámara Empresaria de Conservadores de Ascensores y Afines de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los mismos deberán ser nuevos, de tipo y marca igual a la existente. En caso de no encontrarse en el mercado ofrecer una opción 100% compatible.

El Contratista será el único responsable por las fallas, averías y/o desgastes excesivos que pudieran producirse como consecuencia de deficiencias, incumplimientos o negligencias de los trabajos de mantenimiento a su cargo, debiendo en tal caso reponer los elementos dañados a su exclusivo cargo.

2.2. Registro de conservadores

El Contratista deberá estar inscripto en el Registro de empresas conservadoras de la Agencia Gubernamental de Control de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para poder realizar el seguimiento del mantenimiento de los ascensores a través del aplicativo “Ascensores Registrados”.

Se deberá prestar especial atención a la actualización constante del Libro Digital ante cada evento o intervención sobre los ascensores.

2.3. Representante Técnico

Los Oferentes deberán presentar un Representante Técnico y su correspondiente matrícula profesional vigente para el ámbito de CABA.

El Representante Técnico será el nexo entre el Contratista y la Dirección de Obras y Mantenimiento. Deberá estar presente, indefectiblemente, ante las inspecciones que realice el GCBA.

Deberá presentarse por lo menos una vez por mes en la sede del TSJ a realizar un control sobre el estado de los ascensores. Estas visitas deberán quedar fehacientemente registradas a través de la firma del remito correspondiente al mantenimiento y deberá presentar un informe técnico a la Dirección de Obras y Mantenimiento detallando los puntos que se mencionan en el punto 2.5. de este Pliego. El cumplimiento de este requisito será condición necesaria para la certificación del servicio de cada mes.

2.4. Comunicaciones

Las instrucciones, observaciones o pedidos que se deban transmitir al Contratista, como también las respuestas o notificaciones por parte de éste, se efectuarán siempre mediante correo electrónico desde y hacia la casilla de obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar.

La Dirección de Obras y Mantenimiento podrá además implementar, al inicio o durante el transcurso de la contratación, los medios de comunicación y seguimiento de tareas que considere convenientes.

2.5. Informes técnicos

El Contratista deberá presentar, ante la solicitud de la Dirección de Obras y Mantenimiento, un informe técnico de diagnóstico del estado en el que se encuentra el equipo y sus accesorios complementarios, objeto de la presente contratación.

2.6. Visitas

El Contratista deberá realizar el mantenimiento anual, comprendiendo como mínimo 1 (una) visita por mes. En cada una de las visitas se revisará en forma integral la plataforma transportadora y sus elementos complementarios.

Estas visitas deberán ser siempre coordinadas por anticipado con la Dirección de Obras y Mantenimiento por correo electrónico. En caso que por razones operativas y/o imponderables no pueda finalizarse el trabajo en el día, se programarán las tareas pendientes para el siguiente día hábil.

En caso de necesidad podrá solicitarse la presencia del Contratista de forma independiente a las visitas programadas. Esta concurrencia excepcional no podrá ser facturada como prestación adicional, excepto en los casos de desperfectos que requieran reemplazo de piezas o provisión de repuestos, los que deberán acreditarse previamente con un informe técnico y quedarán sujetos a la aprobación de la Dirección de Obras y Mantenimiento.

Se dará carácter de urgente a la totalidad de los pedidos de concurrencia excepcional, sin que pueda transcurrir un período de tiempo superior a 3 (tres) horas desde el momento de la solicitud hasta la llegada del personal técnico al edificio del Tribunal.

El Contratista es el único responsable de las fallas, averías y/o desgastes excesivos que pudieran producirse como consecuencia de deficiencias, incumplimientos o negligencias de los trabajos de mantenimiento a su cargo, debiendo en tal caso reponer los elementos dañados a su exclusivo cargo.

2.7. Retiro de elementos

Cuando sea necesario retirar cualquier elemento para su reparación en taller o reemplazo se dejará, para constancia del TSJ, un remito donde conste fecha e



identificación del elemento y del personal que lo retira. Se dará cumplimiento a la Acordada 1/2018, Anexo I, Reglamento de Administración de Bienes del TSJ.

El acarreo del elemento a retirar se realizará por cuenta y cargo del Contratista siendo plenamente responsable de la destrucción total, parcial, pérdida o deterioro del mismo, por la causa que fuere, obligándose a reemplazar en cualquier caso el elemento por otro nuevo, de iguales características técnicas.

2.8. Equipos y herramientas

El Contratista deberá contar con todas las herramientas comunes y especiales, equipos y máquinas de todo tipo y transporte necesarios para la correcta ejecución de las tareas previstas en su contrato.

Todos los equipos y herramientas deberán ser conservados en condiciones apropiadas para terminar los trabajos en los plazos previstos.

SECCIÓN 3: TAREAS A REALIZAR

3.1. Descripción del equipo

El equipo sobre el cual se realizará el servicio de mantenimiento tiene las siguientes características:

- Sistema de tracción por cremallera y piñón dentado sobre riel recto.
- Motor a bordo.
- Plegable contra la pared de fijación de las guías.
- Rampas laterales y pliegue automático.
- Barreras elevables.
- Control remoto y botonera de control de dirección sobre la pared.
- Sistemas de seguridad de bloqueo mecánico, control de velocidad, motor con sistema automático de bloqueo de marcha y freno, y bloqueo de las rampas de acceso laterales.
- Interruptor de parada de emergencia en la plataforma.
- Cerradura de habilitación de funcionamiento.
- Batería y cargador estándar.
- Funcionamiento aún en caso de corte de suministro eléctrico.

3.2. Tareas a realizar

El siguiente listado es referencial, el Contratista deberá ejecutar todas las tareas necesarias a fin de cumplir el objeto del contrato, estén o no especificadas en el siguiente listado:

- Limpieza del equipo y sus componentes
- Lubricación de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones, componentes del equipo
- Verificar el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos del equipo y sus componentes. En caso que no se encuentren en correcto estado, la reparación deberá considerarse incluida dentro de las tareas de mantenimiento.
- Verificar el estado de las fijaciones de las guías a la pared. En caso que no se encuentren en correcto estado, la reparación deberá considerarse incluida dentro de las tareas de mantenimiento.

- Limpieza de guías
- Efectuar las pruebas de seguridad correspondientes en el equipo y sus componentes
- Se tendrán en cuenta muy especialmente los sistemas de seguridad, los que serán probados en su totalidad por lo menos una vez por mes.

SECCIÓN 4: FORMALES

4.1. Oferentes

Los Oferentes deberán, junto con la oferta, presentar:

- Antecedentes de trabajos similares realizados en los últimos 5 años
- Representante técnico con matrícula profesional vigente según **punto 2.3**
- Declaración Jurada indicando haber cumplido con la visita de obra

4.2. Consultas

Todas las consultas técnicas y operativas que surgieran de la lectura del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, tanto durante la etapa de cotización como durante la ejecución del trabajo, se remitirán vía correo electrónico a la casilla de la Dirección de Obras y Mantenimiento obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar. Las mismas, durante la etapa de cotización, serán respondidas y enviadas en circular a todos los Oferentes que hayan realizado la visita de obra, hasta 48hs antes de la fecha de apertura de sobres.

APÉNDICE I

FORMULARIOS TIPO

1. A. Formulario Modelo de Renuncia de Repetición

“Dejamos constancia que (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO* ...) se encuentra afiliada a la ART (...*NOMBRE ART...*) y ella renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes, bien sea con fundamento en el artículo 39 inciso 5 de la Ley n° 24.557 o en cualquier otra normativa, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO...*), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa. (...*NOMBRE ART...*) se obliga a comunicar fehacientemente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los incumplimientos en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término dentro de los diez (10) días corridos de verificada. La notificación al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se cursará al domicilio de *Av. Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9º, de la Ciudad de Buenos Aires*. Fuera de las causales que la ley prevé expresamente, el contrato de afiliación no podrá ser anulado, modificado, o enmendado sin la previa notificación fehaciente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un plazo no inferior a diez (10) días corridos, a la dirección antes mencionada”.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliegos Licitación 15/2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.